



Quinto m[er]cedis.

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY SEIS.

diuano y las otras Leyes de la mancomunidad, bajo el qual qual dixeron que se obligaban y obligaron a todo quanto a dho Churrubal Gil Jurado y ofendido viene, y para q asi lo cumplieran obligan los dhos Churrubal y Nicolas sus Personas y todos sus bienes aridos y por aridos dan Poder a las Justicias y Jueces de S.M. que compe tentos sean, para q les apremien a lo que dho es como por Sentencia pasada en autoridad de cosa Juzgada Renunciaron las Leyes Jueros y dho a su Favor y la dhal y dho a ella Enciuo Testimonio la otorgaron siendo Testigos D. Pedro de Paco Carrero D. Fran. de Paula Con de y D. Diego de Paco Verinos a esta dha Villa, Firmo de los otorgantes el que sabe y por los que dixeron no saben uno de dho Testigos adu Puerp, y a todos yo el Escrib. Je conosco =

D. Joseph Jimenez

Testigo D. Pedro de Paco Carrero

Et Constat

[Signature]

[Signature]

Chama

Manuel Manuel  
Bartolomeo

Alcaldia de Lebeon aca e enero a mil setecientos y seis Lebeon. notifique a nombre de dha qual mayor sea a dha y Alcalde de dha Real Audiencia de Fran. de Paula Conde Verino de ella Encargado quien Encienda Dijo: Apretadura de nombre de dha. En suba sud oficio. En suba. fiel m. de ambos oficios practicando la Diligenz que por la Real Audiencia de Lebeon Encargado y en buena Cuenta y razon de dha y cometa en un agravo de parte, y se Encargado de dha Carreles de dha y dha nes que se le Encargado y en buena Cuenta y razon de dha

